

DECRETO N° 34.653

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Sustituir el artículo 11 del Decreto N° 34.234, de 21 de junio de 2012, promulgado por Resolución N° 2799/12, de 6 de julio de 2012, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11- (Infracciones y Sanciones) Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas de la siguiente manera:

1) Por incumplimiento de los deberes formales se aplicarán las disposiciones que correspondan contenidas en el Régimen Punitivo Departamental, Decreto N° 21.626, de 11 de abril de 1984.

2) En materia de infracciones a las disposiciones bromatológicas se aplicarán las sanciones que correspondan establecidas en el Capítulo VI "Penalidades" del Título I "Disposiciones Generales" del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental.

3) Las infracciones de tránsito cometidas serán sancionadas de acuerdo a las normas departamentales vigentes, en concordancia con las disposiciones nacionales vigentes".

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 17 de Junio de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.653 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de mayo de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 11 de junio del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 1419/13, de 8/4/13, se sustituye en la forma que se establece, lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 34.234, de 21 de junio de 2012, promulgado por Resolución N° 2799/12, de 6 de julio de 2012, relacionado con la regulación del servicio privado de cadetería, mensajería, de mozos de exterior, de traslado de alimentos y/u otros de idéntica naturaleza, que se realicen, a través de motocicletas, motonetas, ciclomotores, cuatriciclos, moto furgones o vehículos similares, llamados "delivery" (Servicios de entrega);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.653, sancionado el 30 de mayo de 2013; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Tránsito y Transporte, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-